[illegible] de apercebimiento de moneda
forera del año de mill e xv años

[illegible] de dios Reyna de Castilla de leon de granada de toledo de galizia de sevilla de
cordova de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las
yndias yslas e tierra firme del mar [illegible] de aragon e de las dos sicilias de jesus alen
[illegible] de borgoña e de brabante e de condesa de flandes e de tirol e señora
de vizcaya e de molina [illegible] los concejos corregidores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos
[illegible] e sus buenos de todas las cabdades e villas e lugares que son e estan en el colpado de [illegible]
[illegible] de moneda forera los años pasados e a los concejos de las villas e lugares del
[illegible] se defendieron [illegible] el año pasado de mill e quinientos e seis años [illegible]
[illegible] e lugares [illegible] don diego lopez [illegible] e del adelantado de murcia don pedro fajardo e [illegible]
[illegible] e [illegible] que [illegible] que les quiere vos a quien esta mi [illegible] fueremos [illegible]
[illegible] salud e [illegible] bien sabedes como yo he de aver de mis reynos e
señorios e reconozca mi de su [illegible] real de [illegible] una moneda forera pagada de siete e
siete años que es ocho mrs de moneda vieja e diez e seys mrs de la moneda blanca que agora corre e los reynos
de castilla con esta madrina e el reyno de leon a seys mrs de moneda vieja e doze de esta moneda
blanca que agora corre como antiguamente se acostumbro pagar a los reyes de gloriosa memoria
mis progenitores la que la dicha moneda fue pagada el año pasado de quinientos e seys años e por el año venidero
de quinientos e doze años se cumplen los siete años que he de aver la dicha moneda forera mi merced e voluntad es
que se reparta e cobre el dicho año venidero de quinientos e doze e que la paguen e [illegible] e no [illegible] e que ninguno
se escuse de lo no pagar salvo cavalleros e escuderos e dueñas e donzellas hijos dalgo de solar co-
nocido e los que mostraren e [illegible] por hijos dalgo por [illegible] dada e la mi corte e chancilleria e los
que tuvieren mrs de previllegios asentados e los libros e libradas de los contadores mayores de los reyes
mis señores padres [illegible] por donde paresca ser salvados de la dicha moneda forera e los [illegible]
[illegible] e de orden [illegible] segund que todo se acostumbro a los años pasados que se cobro la dicha moneda
forera e sobre ello mande dar esta mi [illegible] para vos a la dicha razon por la qual e por el dicho [illegible]
como dicho es vos mando a todos e a cada uno de vos e vuestros lugares e jurisdiciones que juntos e vuestros concejos
e ayuntamientos segund que lo avedes de uso e de costumbre e hiciades e no hiciedes que vos e cada uno de vos
padronadores e cogedores tantos cogedores de cada collacion como lo acostumbrades hazer que sean vuestros
moradores de las dichas cabdades e villas e lugares de los mas llanos e abonados dellas e asy elegidos e
nombrados [illegible] e forma de vida de dicho de los dichos padronadores que bien e fiel e verdaderamente
e padronaran todos los vuestros de las dichas cabdades e villas e lugares escriviendolos calle a hita poniendo
el hijo por hijo y el hidalgo por hidalgo y el pechero por pechero e las viudas e huerfanos e moços
soldados e nombrando el [illegible] e el no [illegible] por no [illegible] e [illegible]
y el [illegible] que tenga de hazienda la contra contenida el quaderno de la dicha moneda forera
e segund e por la forma e manera que se acostumbro hazer a los años pasados los quales dichos padrona-
dores sean tenidos e obligados de tener fechos e acabados todos los dichos padrones hasta fin del
mes de febrero del dicho año venidero de mill e quinientos e doze años e que al dicho plazo firmados de sus nombres
e signados de [illegible] lo dedes e [illegible] a los dichos cogedores que asi eligieredes e nombraredes para
que por virtud dellos [illegible] la dicha moneda forera e la forma [illegible] de las personas que
por los dichos padrones paresciere que son contenidos e obligados a la paga [illegible] los mrs
que ellos mostraren los dichos cogedores los tengan cogidos [illegible] la mitad de los dichos mrs
[illegible] fin del mes de mayo [illegible] del dicho año venidero de mill e quinientos e doze años e la otra mitad
[illegible] fin del mes de agosto luego [illegible] a los dichos palazos al mi [illegible]
[illegible] que yo lo mandare [illegible] por mis [illegible] selladas
con mi sello e libradas de los mis contadores mayores a los quales dichos padronadores e cogedores que asi
eligieredes e nombraredes para lo suso dicho mando que los acorten e hagan e cumplan cada uno dellos segund por
esta mi [illegible] los [illegible] mandar so las penas contenidas e las leyes del dicho quaderno de la dicha moneda
forera [illegible] mando a vos las dichas mis justicias que hagays [illegible] por las plazas
e mercados e [illegible] lugares acostumbrados de las dichas cabdades e villas e lugares que [illegible]
personas que quisieren [illegible] la dicha moneda forera de [illegible] de [illegible] que les quiere [illegible]